

# CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES AMAZÓNICAS Y LA ASOCIACION RUTA INKA

### CLAÚSULA PRIMERA: INTRODUCCIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la Asociación de Universidades Amazónicas, debidamente representado por su Presidente Dr. Alfredo Quinteros García, identificado con DNI 01070452, con domicilio en Jr. Maynas № 177-Distrito de Tarapoto, Región San Martín, que en adelante se denominará la UNAMAZ; y de la otra parte la Asociación Ruta Inka, debidamente representada por su Presidente, el Lic. Rubén La Torre Valenzuela, identificado con DNI 08256965 y domicilio en la Av. San Borja Sur, 520, Of. 609, Lima 41, que en adelante se denominará la RUTA INKA; quienes suscriben el presente Convenio en los términos y condiciones siguientes:

### CLAÚSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

La UNAMAZ es una institución autónoma, con personería jurídica de derecho público, del más alto nivel académico; se rige por sus propios Estatutos, en el marco de la Constitución Política y las leyes de los países a los que pertenecen las universidades que la integran; su principal fin es servir a la colectividad humana y a la naturaleza, contribuyendo a la utilización racional de los recursos de la cuenca amazónica, preservando su ecosistema y los tesoros que encierra en cuanto a biodiversidad de todo género y especie. La UNAMAZ está facultada para suscribir convenios de cooperación interinstitucional que le permitan el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.

La RUTA INKA, es una institución cultural sin fines de lucro legalmente constituida (inscrita en los Registros Públicos con Res. № 124-97-SUNARP); para convocar estudiantes de excelencia nacionales y extranjeros, con el objeto de organizar expediciones de estudio de nuestra herencia cultural, al tiempo de propiciar una convivencia con nuestras comunidades originarias, con el fin de reafirmar nuestra identidad y fortalecer la hermandad de nuestros pueblos. La RUTA INKA cuenta para ello con el respaldo y participación de diversas instituciones ediles de Perú, Bolivia y Ecuador, así como de prestigiosas instituciones universitarias de América Latina y Europa.

## CLAÚSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Tiene por objeto la consolidar el programa de encuentro intercultural Ruta Inka, que fomenta el rescate y estudio in situ de las tradiciones de nuestros pueblos originarios, creando espacios académicos itinerantes e interinstitucionales para la recuperación de humanismo universitario, con el protagonismo de estudiantes de excelencia de todo el mundo, quienes luego se constituyen en una red internacional de difusores de nuestra herencia cultural, coadyuvándose así en la construcción de una cultura de paz, la defensa del medio ambiente y la integración de nuestros pueblos.

#### CLAÚSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La RUTA INKA se compromete a incorporar al representante de la UNAMAZ, como su socio activo, pudiendo acceder a cargos directivos dentro de la organización, en la oportunidad que establezcan las Partes.

La UNAMAZ coadyuvará al éxito de las expediciones que se desarrollen en el marco del presente convenio, en especial cuando éstas se desarrollen en la cuenca amazónica, propiciando la participación de estudiantes y profesores de sus centros de estudios asociados.

La UNAMAZ y la RUTA INKA, gestionarán en forma conjunta o separadamente, patrocinios, mecenazgos, auspicios o cooperación internacional, que permitan ofrecer progresivamente, medias becas o becas completas a los estudiantes seleccionados, en particular a los de escasos recursos. Las Partes podrán retener en forma separada o conjunta según corresponda, un diez por ciento de los recursos obtenidos de las fuentes cooperantes, por concepto de gastos administrativos.

 La RUTA INKA se compromete a presentar las expediciones que se desarrollen en el ámbito de la Amazonía, como un evento coorganizado por las Partes, resaltando el gesto solidario de la UNAMAZ de brindar la cooperación al Programa Ruta Inka, que es en beneficio de los estudiantes interesados en conocer y revalorar la cultura de nuestros pueblos originarios.

# CLAÚSULA QUINTA: BUENA FE Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se suscribe de buena fe, por tratarse de un acuerdo de cooperación académica, cuyos alcances constituyen una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista para el fortalecimiento de una cultura de paz y amistad entre las naciones amigas, por lo tanto, este Convenio no constituye una relación laboral o vínculo laboral. Del mismo modo, las Partes declaran que en todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, se someten al buen criterio de los representantes de ambas instituciones.

## CLAÚSULA SEXTA: DURACION Y EXTINCIÓN

El presente documento se suscribe como una renovación del Convenio firmado entre las Partes, para que tenga una vigencia por un nuevo periodo de cinco años. En el caso de que alguna de las Partes considerara necesaria la disolución del presente Convenio, deberá notificar con seis meses de anticipación; pero en todo caso, los programas de actividades aprobados o en ejecución, o planificados para su pronta ejecución, deberán llevarse a efecto hasta su total conclusión.

### CLAÚSULA SEXTA: CONFORMIDAD

Ambas Partes expresan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, en cuya constancia lo suscriben en tres ejemplares de igual valor, en la ciudad de Tarapoto el primer día de diciembre del dos mil doce.

Por la UNAMAZ

. Alfredo Quinteros García

PRESIDENTE

Lic. Rubén LacTorre Valenzi

PRESIDENTE

ARI